

Panamá, 09 de febrero de 2023  
**DGCP-DS-DJ-150-2023**

Licenciado  
**Rigoberto Díaz**  
Alcalde  
Distrito de Las Minas  
E. S. D.

Respetado Licenciado:

Damos respuesta a su nota No.12-2023 de 31 de enero de 2023, por medio de la cual consulta si ésta Dirección mantiene vigente la circular No.DGCP-DS-DJ-038-2022, cuyo contenido tiene como propósito informar a las entidades del Estado la habilitación de la opción de pagos al contado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Sostiene en su misiva, que al momento de enviar a refrendo los cheque de las compras llevadas a cabo por su entidad, la oficina de la Contraloría General de la República, los devuelve sin refrendar y con la observación de que se deben adjuntar ciertos documentos adicionales, entre los cuales destaca el informe de recibido conforme, según se indica en el Guía de Fiscalización No.5 de la citada entidad fiscalizadora.

Por último consulta, si también lo señalado es aplicable para los procesos de selección de contratista de convenio marco que lleve a cabo su entidad.

Al respecto es menester informarle que, la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula las contrataciones públicas.

Para dar respuesta a su primera consulta, consideramos oportuno indicarle que la circular No.DGCP-DS-DJ-038-2022 de 18 de octubre de 2022, cuya finalidad es informar a las entidades del Estado la habilitación de la opción de pagos al contado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” se mantiene vigente, siempre que el sistema financiero de la entidad permita realizar los pagos de esta forma y así poder honrar los compromisos adquiridos con sus proveedores y en donde de igual manera se indica que el uso de la funcionalidad es optativo para cada entidad, **indistintamente del proceso de selección de contratista al cual se acoja**, eso sí, debiendo el Municipio de Las Minas prever la aplicación de las nuevas disposiciones legales introducidas a través de la Ley 349

de 14 de diciembre de 2022 cuando estas sean aplicables dentro de sus procesos de compra.

Por otra parte, consideramos oportuno de igual forma indicarle que ésta Dirección en atención a la facultad establecida en el artículo 15 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, emitió la Circular No. DGCP-DS-DJ-044-2022, la cual se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en la cual se daba la instrucción que para **todos los procesos de selección de contratista** realizados por las entidades contratantes, estas debían publicar obligatoriamente dentro del acto publico respectivo, el acta de recibido a satisfacción de los bienes y servicios que hubiese recibido en el portal electrónico.

En ese orden de ideas, frente a lo expuesto en su misiva, el Municipio de Las Minas debe evaluar y solventar todas las consultas que estime necesarias realizar la Contraloría General de la República y no poner límites a la actividad fiscalizadora que ejerce la misma con la única intención de poder luego de cumplidas estas formalidades, lograr el refrendo del contrato u orden de compra de los actos públicos de su interés.

Por último, nos permitimos indicarle el contenido del artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que reglamenta la Ley de contratación pública, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 20. Consultas ante la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Dirección General de Contrataciones Públicas tendrá la facultad de absolver las consultas que se presenten, en materia de implementación y aplicación de la Ley 22 de 2006 y su reglamentación.

**Las consultas que presenten por escrito las entidades públicas deberán acompañarse del criterio de la dirección o departamento de asesoría legal de la entidad, como requisito indispensable para su respectivo trámite.”**  
(Lo resaltado es nuestro).

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente

**RAPHAEL FUENTES**

Director General

MAP/eb

*Map*